

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA BOYACÁ

Calle 5 No. 6-41. Palacio Municipal. Segundo Piso

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3142196787

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 154

PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

DECISIÓN ADMISION DEMANDA.

Rad.: 158374089001- 2020-00095-00

DEMANDANTE: EDGAR ROMAN VARGAS CUERVO

DEMANDADOS: JOSE CAYETANO GARAVITO GARAVITO,
INDETERMINADOS Y OTROS

Tuta, Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EDGAR ROMAN VARGAS CUERVO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.607.275 de Paipa, a través de apoderado judicial presenta proceso de **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, en contra de **JOSE CAYETANO GARAVITO GARAVITO, INDETERMINADOS Y OTROS** ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82, 372 y 375 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite dispuesto sobre el inmueble:

Inmueble rural denominado "EL ALIZO" ubicado en la vereda Rio de Piedras del Municipio de Tuta; Identificado con código catastral No. 000100030058000 y Folio de Matricula Inmobiliaria **No 070-197348** de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR a trámite la demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO** propuesta por **EDGAR ROMAN VARGAS CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.607.275 de Paipa, a través de apoderado judicial en contra de **JOSE CAYETANO GARAVITO GARAVITO, INDETERMINADOS Y OTROS** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - ORDENAR el emplazamiento de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE CAYETANO GARAVITO GARAVITO, INDETERMINADOS Y OTROS** para que si le asiste algún interés en intervenir

en el proceso concurra a este a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020 que determina “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

TERCERO. - ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliarias **No 070-197348** del inmueble rural denominado “LOTE EL ALIZO”, ubicado en la vereda Rio de Piedras del Municipio de Tuta. Líbrese el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

CUARTO. - INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen las manifestaciones a la que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en el presente proceso, y al Procurador Agrario.

QUINTO. - ORDENAR la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del litigio junto a la vía pública más próxima como lo establece el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso.

SEXTO. - Reconocer como apoderada judicial al Dr. ANDRES CAMILO SALAZAR MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.187.600 de Sogamoso y Tarjeta Profesional de Abogado. No 219.001 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico N°01 hoy once (11) de septiembre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria